Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO)** **AL CONTRATO** **012M7B997E11322039** **REGISTRO SAI** **U220695**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** NÚMERO **012M7B997E11322039,** CON REGISTRO SAI **U220695** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. TAYDE ZÁRATE NARVÁEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 16 de diciembre de 2022, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número **012M7B997E11322039** Registro SAI **U220695**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113-2022**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los Ejercicios 2023-2024 (394 Claves)", con una vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **Quinta.** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"** solicitó que se modificara **"EL CONTRATO"**, para llevar a cabo la inclusión de registro sanitario, respecto de la clave **060 231 0591 00 01**, con la finalidad de que se tenga un abasto oportuno en tiempo y forma, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024005**890** de fecha 25 de septiembre de 2024, recibido el 02 de octubre del mismo año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**009170**/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, recibido el 04 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"** y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el **C. Jorge De Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Tayde Zárate Narváez**, en su carácter de **Representante Legal.**

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro sanitario respecto de la clave **060 231 0591 00 01**. Lo anterior, con fundamento en lo

establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, a efecto de incluir el Registro Sanitario, para quedar como sigue:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
060 231 0591 00 01	ROPA QUIRÚRGICA PAQUETE PARA CIRUGÍA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. – Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano, . Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x de 90 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 e10 cm. – Una sabana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. – Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. – Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. -Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50±10 cm x 140 ±10 cm. – Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete...	**IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable**	**Ropa Desechable para uso quirúrgico**	2741C2023 SSA	**INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**	MÉXICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de octubre de 2024**, por cuadriplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216, 09-53-84-61-14A1/2014/850 y 095217614B10/0471, (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. **IGL050721I85**

C. TAYDÉ ZÁRATE NARVÁEZ
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** DEL **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL** NÚMERO **012M7B997E11322039**, REGISTRO SAI **U220695** PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)"**, QUE CELEBRAN EN **5 (CINCO)** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEOR"**, CON FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2024.**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CBSP CMT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/**009170**/2024
Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240005**890**, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave **060.231.0591.00.01**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11322039** con registro en **SAI U220695**, signado con la empresa **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14:17 pm

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
04 OCT 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.
Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 84 61 1800/202400 5890

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
U. DE ADQUISICIONES
Jueves
02 OCT 2024
13:30
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11322039** y registro en SAI **U220695,** suscrito con el proveedor **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito, solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave **060.231.0591.00.01.** ROPA QUIRURGICA PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete. lo anterior, ya que indica que, derivado de la falta de materia prima y problemas técnicos en la producción por parte del fabricante.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario.	Titular del Registro Sanitario	País de Origen.
U220695	060	231	0591	00	01	ROPA QUIRÚRGICA PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana lateral de 130	IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable	Ropa Desechable para uso quirúrgico	2741C2023 SSA	Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V.	MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
02 OCT 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

No. de Contrato	Clave	Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
		±10 cm x 180 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete...					

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público quelas recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11322039** y registro en SAI **U220695**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen MÉXICO marca o denominación distintiva IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable y denominación genérica Ropa Desechable para uso quirúrgico; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave en comento se encuentra indicada para el uso de Especialidad o Servicio Quirúrgico
- Se precisa que la presente inclusión de registro sanitario representa las mejores condiciones para este Instituto derivado de que la fuente de abasto distinta al proveedor de referencia con menor precio presenta incumplimiento.
- Dicha inclusión es para garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que se evitarán los procedimientos de compra local y se recibirán bienes con una marca distinta al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro Sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, denominacion genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratacion.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación.

- Solicitud de inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS
OCT 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y SERVICIOS

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Carlos Omar Díaz Salazar

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administracion. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Tecnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinacion Tecnico de Planeacion (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapeuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapeuticos. Presente (*.
Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la Division de Contratos.* Presente (*.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IGMEDICAL
INTERCAMBIO GLOBAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
30 SEP 2024
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
IMSS COORDINACIÓN DE CONTROL
RECIBIDO
26 SEP 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

Zapopan, Jalisco a 24 de septiembre de 2024

MAESTRO JORGE DE ANDA GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P r e s e n t e:

El que suscribe Tayde Zarate Narváez en mi carácter de representante legal de la empresa Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV., en relación a los bienes adjudicados en el evento Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E113-2022, relativa a la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 CLAVES)"., con Numero de contrato: 012M7B997E11322039 Contrato SAI No U220695., Sobre el particular, se solicitó la inclusión de marca y/o registro sanitario, derivado de la falta de materia prima problemas técnicos en la producción por parte del Fabricante, Nextmed SA de CV., de las partidas que se detallan a continuación:

No. Partida	CLAVE(S)	Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Numero de Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme al Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme al Registro Sanitario	País de Origen
			Unidad	Cantidad	Tipo					
187	060.231.0591	ROPA QUIRÚRGICA. PAQUETE PARA CIRUGÍA GENERAL UNIVERSAL. TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LIQUIDOS Y FLUIDOS COLOR ANTIRREFLEJANTE NO TRANSPARENTE ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN EN USO NORMAL. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONTIENE: TRES BATAS QUIRÚRGICAS. PARA CIRUJANO PUÑOS AJUSTABLES REFUERZO EN MANGAS Y PECHO TAMAÑO GRANDE. UNA BATA QUIRÚRGICA PARA INSTRUMENTISTA PUÑOS AJUSTABLES TAMAÑO MEDIANO. CUATRO CAMPOS SENCILLOS DE 90 ±10 CM X 90 ±10 CM. UNA SÁBANA SUPERIOR DE 150 ±10 CM X 190 ±10 CM. UNA SÁBANA INFERIOR DE 170 ±10 CM X 190 ±10 CM. UNA SÁBANA LATERAL DE 130 ±10 CM X 180 ±10 CM. UNA SÁBANA HENDIDA DE 180 ±10 CM X 240 ±10 CM. UNA CUBIERTA PARA MESA DE RIÑÓN DE 240 ±10 CM X 150 ±10 CM. UNA FUNDA DE MESA MAYO CON REFUERZO DE 50 ±10 CM X 140 ±10 CM. CUATRO TOALLAS ABSORBENTES DE 40 ±5 CM X 40 ±5 CM. BULTO O PAQUETE	BOP	1	BOP	INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMÉRICA SA DE CV	2741C2023 SSA	ROPA DESECHABLE PARA USO QUIRURGICO Y DE CURACIÓN	IG MEDICAL ROPA QUIRURGICA DESECHABLE	MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
25 SEP 2024
12:18
COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85
PODER NOTARIAL 11,397

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamérica SA de CV
R.F.C.: IGL-050721-I85
Ixtepete #1907 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan Jal.
Tels.:3316540501 / 3315620142

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1945

SIN TEXTO

IGMEDICAL

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012M7B997-E113-2022"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION, AGENTES DE DIAGNOSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)".**, en el que mi representada, la empresa **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que les sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que ofertan en dicha propuesta y suministraran, bajo las partidas y claves: **187 Clave: 060.231.0591** será(n) producido(s)en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamerica SA de C.V.
R.F.C. IGL-050721-I85
Ixtepete #1907 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan Jal.
Tels.3321654 0501 / 3321562 0142

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la contratación de **Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E113-2022,** relativa a la **"Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 CLAVES)".**, el suscrito **Tayde Zarate Narváez**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV**, personalidad que acredito con el testimonio notarial **No. 11397**, de **fecha 20 de mayo de 2016**, expedido por el Notario Público **No. 38**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV., fabricante** para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripcion Breve	Caducidad mínima de los BIENES
187	060.231.0591	Ropa quirúrgica. Paquete para cirugía general universal. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color antirreflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres Batas quirúrgicas. para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista puños ajustables tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete	12 meses

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V. Ixtepete No. 1907 Col. Mariano Otero C.P. 45067 Zapopan, Jalisco
Tel: +52 33 1654 0501 / 1562 0142 R.F.C.: IGL-050721-I85 E-mail: ventas@intercambioglobal.com.mx www.florence.mx

IGMEDICAL

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Zapopan, Jalisco a 24 de septiembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la contratación de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica no. LA-012M7B997-E113-2022 "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION, AGENTES DE DIAGNOSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)".**

el suscrito **Tayde Zarate Narváez**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 11,397, de fecha 30 de mayo de 2016, expedido por el Notario Público No. 38, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV**, con Registro Federal de Contribuyentes **IGL050721I85**, que para la partida ofertada **187** adjudicada en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E113-2022 con Numero de contrato: 012M7B997E11322039 Contrato SAI: U220695, garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos consolidados, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamérica SA de CV
R.F.C.: IGL-050721-I85
Ixtepete #1907 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan, Jal.
Tel. +52 33 1654 0501 / 1562 0142

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

El suscrito **Tayde Zarate Narváez**, en mi calidad de representante legal que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV., MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		*Para todas las partidas*
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad		*Para todas las partidas*
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		*Para todas las partidas*
Reglamento de Insumos para la Salud		*Para todas las partidas*
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		*Para todas las partidas*
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		*Para todas las partidas*
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		*Para todas las partidas*
NOM-138-SSA1-2016	*Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación*	*Para las partidas queaplique*
NOM-137-SSA1-2008	*Etiquetado de dispositivos médicos*	*Para todas las partidas*
NOM-240-SSA1-2012	*Instalación y operación de tecnovigilancia.*	*Para todas las partidas*
NOM-241-SSA1-2021	*Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.*	*Para todas las partidas*

Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V. Ixtepete No. 1907 Col. Mariano Otero C.P. 45067 Zapopan, Jalisco
Tel. +52 33 1654 0501 / 1562 0142 R.F.C.: IGL-050721-I85 E-mail: ventas@intercambioglobal.com.mx www.florence.mx

NOM-144-SEMARNAT-2017 IGMEDICAL	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021		*PARA LAS APRTIDAS QUE APLIQUE*

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
187	060.231.0591	IG MEDICAL ROPA QUIRURGICA DESECHABLE	***Ley General de Salud, en los artículos aplicables.*** **** Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad.*** **** Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.*** **** Reglamento de Insumos para la Salud.*** **** Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.*** **** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.*** **** Compendio Nacional de Insumos para la Salud*** ***NOM-137-SSA1-2008*** ***NOM-240-SSA1-2012*** ***NOM-241-SSA1-2021*** ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V. Ixtepete No. 1907 Col. Mariano Otero C.P. 45067 Zapopan, Jalisco
Tel.: +52 33 1654 0501 / 1562 0142 R.F.C.: IGL-050721-I85 E-mail: ventas@intercambioglobal.com.mx www.florence.mx

Asimismo, mi representada se compromete a:

A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamerica SA de CV
R.F.C.: IGL-050721-I85
Interpate #1987 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan Jal.
Tels.:3338569801 / 3333629560

IGMEDICAL

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Zapopan, Jalisco a 24 de septiembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

El suscrito **TAYDE ZARATE NARVAEZ**, manifiesto BAJO PROTESTADE DE DECIR VERDAD que, para la partida **187** con clave: 060.231.0591, asignada en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-012M7B997-E113-2022 "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION, AGENTES DE DIAGNOSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)", con Numero de contrato: 012M7B997E11322039 Contrato SAI :U220695.**, me comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES y durante la vigencia del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándonos a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamerica SA de CV
R.F.C.: IGL-050721-I85
Ixtepete #1907 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan, Jal.
Tels.:3316540501 / 3315620142

Procedimiento No. LA-012M7B997-E113-2022

IGMEDICAL

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO DE CANJE

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Tayde Zarate Narváez, con las facultades que la empresa denominada. - **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV.**, me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulto adjudicada en la Contratación de **"Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E113-2022, relativa a la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 CLAVES)" con número de contrato: 012M7B997E11322039 Contrato SAI No U220695,** se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85
PODER NOTARIAL 11,397

IGMEDICAL

IG MEDICAL

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO Y/O MARCA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-012M7B997-E113-2022
"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION, AGENTES DE DIAGNOSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)".

NOMBRE DEL LICITANTE:
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
R.F.C.: IGL050721I85
DOMICILIO: IXTEPETE #1907 COL. MARIANO OTERO
CP. 45067 ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONO: 3316 540501 / 15620142
CORREOELECTRÓNICO:
VENTAS@INTERCAMBIOGLOBAL.COM.MX
VENTAS.GOBIERNO@INTERCAMBIOGLOBAL.COM.MX;

HOJA NUMERO 1 DE 2

FECHA: ZAPOPAN, JAL A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)
	GPO	DEN	ESP			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				
187	060	231	0591	ROPA DESECHABLE PARA USO QUIRURGICO	Ropa quirúrgica. Paquete para cirugía general universal. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color antirreflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en	BOP	1	BOP	364,414	911,012	364,414	911,012	IG MEDICAL ROPA QUIRURGICA DESECHABLE	INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMÉRICA SA DE CV	MEXICO	2741C2023 SSA

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO (cuando aplique)
	GPO	DEN	ESP			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				
					uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres Batas quirúrgicas. para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista puños ajustables tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.										

ATENTAMENTE

TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

IGMEDICAL

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la contratación de **Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados Electrónica, No. LA-012M7B997-E113-2022,** relativa a la **"Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 CLAVES)"**., el suscrito **Tayde Zarate Narváez**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 11397, de fecha 20 de mayo de 2016, expedido por el Notario Público No. 38, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:
Manifiesto que mi representada es Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV, es **fabricante**, con Registro Federal de Contribuyentes **IGL050721I85** de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta como licitante **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV., Titular del Registro Sanitario**, en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para respaldar como fabricante **Intercambio Global Latinoamérica, SA de CV.,** y cumplir plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

No. Partida	CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
			Uni	Cant	Tipo				
187	060.231.0591	ROPA QUIRÚRGICA. PAQUETE PARA CIRUGÍA GENERAL UNIVERSAL. TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS COLOR ANTIRREFLEJANTE NO TRANSPARENTE ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN EN USO NORMAL. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONTIENE: TRES BATAS QUIRÚRGICAS. PARA CIRUJANO PUÑOS AJUSTABLES REFUERZO EN MANGAS Y PECHO TAMAÑO GRANDE. UNA BATA QUIRÚRGICA PARA INSTRUMENTISTA PUÑOS AJUSTABLES TAMAÑO MEDIANO. CUATRO CAMPOS SENCILLOS DE 90 ±10 CM X 90 ±10 CM. UNA SÁBANA SUPERIOR DE 150 ±10 CM X 190 ±10 CM. UNA SÁBANA INFERIOR DE 170 ±10 CM X 190 ±10 CM. UNA SÁBANA LATERAL DE 130 ±10 CM X 180 ±10 CM. UNA SÁBANA HENDIDA DE 180 ±10 CM X 240 ±10 CM. UNA CUBIERTA PARA MESA DE RIÑÓN DE 240 ±10 CM X 150 ±10 CM. UNA FUNDA DE MESA MAYO CON REFUERZO DE 50 ±10 CM X 140 ±10 CM. CUATRO TOALLAS ABSORBENTES DE 40 ±5 CM X 40 ±5 CM. BULTO O PAQUETE.	BOP	1	BOP	IG MEDICAL ROPA QUIRURGICA DESECHABLE	N/A	MEXICO	2741C2023 SSA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IGMEDICAL

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

LIC. TAYDE ZARATE NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, SA DE CV
RFC. IGL050721I85

IGMEDICAL
Intercambio Global Latinoamerica SA de CV
R.F.C.: IGL-050721-I85
Ixtepete #1907 Col. Mariano Otero
C.P. 45067 Zapopan Jal.
Tels.:3336540501 / 3315620142

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V. Ixtepete No. 1907 Col. Mariano Otero C.P. 45067 Zapopan, Jalisco
Tel. +52 33 1654 0501 / 1562 0142 R.F.C.: IGL-050721-I85 E-mail: ventas@intercambioglobal.com.mx www.florence.mx

SIN TEXTO

SALUD COFEPRIS

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

REGISTRO SANITARIO No.
2741C 2023 SSA
No. DE SOLICITUD
233300401I0059

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I, inciso, b, y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 16, 153, 155, 179 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud, Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:	Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Ixtepete No. 1907, Colonia Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan Jalisco, México.
R.F.C.	IGL 050721I85

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable.
Denominación Genérica:	Ropa desechable para uso quirúrgico.
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	V. Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	Clase I (Bajo Riesgo).
Fabricado por:	Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Ixtepete No. 1907, Colonia Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan Jalisco, México.
Importado y Distribuido por:	Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Ixtepete No. 1907, Colonia Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan Jalisco, México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 030236

CAS-DEAPE

Indicaciones de uso: IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable está destinada a utilizarse como barrera de protección entre el paciente y el personal médico durante procedimientos quirúrgicos.

Descripción: IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable está elaborada de tela no tejida de polipropileno 100% en gramajes de 10 g / m² hasta los 150 g / m² tanto absorbente como repelente.
Tela no tejida de polipropileno en diferentes mezclas y gramajes de 15 g / m² hasta los 150 g / m² tanto absorbente como repelente.
Tela no tejida de pulpa de madera o rayón, con poliéster o polipropileno, con o sin polietileno en diferentes mezclas y gramajes de 40 g / m² hasta los 150 g / m² tanto absorbente como repelente.
Estas telas tienen las propiedades de ser impermeables y repelentes a líquidos y fluidos, en colores anti reflejantes no transparentes de baja estática y resistentes a la tensión en uso normal con mínima generación de pelusa, libres de látex, no filmables.
En su armado de prendas con costura convencional o ultrasonido.
Producto desechable, estéril de un solo uso.

Presentaciones: IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable.

Paquete básico o cirugía menor, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Bata quirúrgica para cirujano con puño ajustable, talla G (Grande) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-5 piezas
Bata quirúrgica para instrumentista con puño ajustable, talla M (Mediana) Con refuerzos en pecho y mangas. Sin refuerzos	0-3 piezas
Toalla absorbente para secado de manos ancho de 35 a 55 cm x largo 35 a 55 cm.	0-10 piezas
Campo sencillo ancho de 40 a 120 cm x largo 40 a 120 cm Con adhesivo. Sin adhesivo	0-10 piezas
Funda mesa mayo con refuerzo ancho de 35 a 70 cm x largo de 120 a 170 cm. Refuerzo ancho de 40 a 100 cm x 40 a 100 de cm de largo	0-2 piezas
Sábana superior y/o cefálica con o sin refuerzo, ancho de 140 a 200 cm x largo de 150 a 250 cm Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho por 150 a 250 cm de largo Con adhesivo Sin adhesivo	0-3 piezas
Sábana inferior y/o podálica de ancho de 140 a 200 cm x largo de 150 a 250 cm Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho x 150 a 250 cm de largo Con adhesivo Sin adhesivo	0-3 piezas
Bolsa para desecho de sutura con adhesivo	0-2 piezas
Cubierta para mesa de riñón de ancho 140 a 180 cm x largo desde 180 hasta 300 cm. Con refuerzo de 80 a 140 cm de ancho x 140 a 280 cm de largo Sin refuerzo	0-2 piezas

COF 030237

Paquete para cirugía general, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Bata quirúrgica para cirujano con puño ajustable talla G (Grande) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-5 piezas
Bata quirúrgica para instrumentista con puño ajustable, talla M (Mediana) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-3 piezas
Toalla absorbente para secado de manos ancho de 35 a 55 cm x largo 35 a 55 cm.	0-10 piezas
Campo sencillo ancho de 40 a 120 cm x largo 40 a 120 cm Con adhesivo, Sin adhesivo	0-10 piezas
Funda mesa mayo con refuerzo ancho de 35 a 70 cm x largo de 120 a 170 cm. Refuerzo ancho de 40 a 100 cm x 40 a 100 de cm de largo.	0-2 piezas
Sábana superior y/o cefálica con o sin refuerzo, ancho de 140 a 200 cm x largo de 150 a 250 cm de largo Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho por 150 a 250 cm de largo Con adhesivo Sin adhesivo	0-3 piezas
Sábana hendida con o sin refuerzo y con o sin bolsa recolectora, ancho de 140 a 200 cm x largo de 180 a 300 cm con o sin adhesivo, refuerzo ancho de 50 a 120 cm x largo de 50 a 160 cm de con o sin pasa cables Con refuerzo Sin refuerzo Con Bolsa recolectora Sin Bolsa Recolectora	0-1 piezas
Sábana para recibir al bebé ancho de 50 a 100 cm x largo de 50 a 120 cm	0-2 piezas
Sábana para envolver al bebé desde ancho 50 a 100 cm x largo desde 50 a 120 cm	0-2 piezas
Gorro para bebe	0-2 piezas
Bolsa para desecho de sutura con adhesivo	0-2 piezas
Cubierta para mesa de riñon de ancho 140 a 180 cm x largo desde 180 hasta 300 cm. Con refuerzo de 80 a 140 cm de ancho x 140 a 280 cm de largo Sin refuerzo	0-2 piezas

Paquete para cirugía general universal y/o mayor, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Bata quirúrgica para cirujano con puño ajustable. talla G (Grande) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-5 piezas
Bata quirúrgica para instrumentista con puño ajustable, talla M (Mediana) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-3 piezas
Toalla absorbente para secado de manos ancho de 35 a 55 cm x largo 35 a 55 cm.	0-10 piezas
Campo sencillo ancho de 40 a 120 cm x largo 40 a 120 cm Con adhesivo, Sin adhesivo	0-10 piezas
Funda mesa mayo con refuerzo ancho de 35 a 70 cm x largo de 120 a 170 cm. Refuerzo ancho de 40 a 100 cm x 40 a 100 de cm de largo.	0-2 piezas
Sábana superior y/o cefálica con o sin refuerzo, ancho de 140 a 200 cm x largo de 150 a 250 cm de largo Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho por 150 a 250 cm de largo	0-3 piezas

COF 030238

CAS-DEAPE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con adhesivo Sin adhesivo	
Sábana inferior y/o podálica con o sin refuerzo, ancho de 140 a 200 cm x largo de 150 a 250 Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho por 150 a 250 cm de largo Con adhesivo Sin adhesivo	0-3 piezas
Sábana lateral con o sin refuerzo, ancho de 120 a 200 cm x largo de 150 a 250 Con refuerzo de 50 a 120 cm de ancho por 150 a 250 cm de largo Con adhesivo Sin adhesivo	0-3 piezas
Sábana hendida con o sin refuerzo y con o sin bolsa recolectora, ancho de 140 a 200 cm x largo de 180 a 300 cm con o sin adhesivo, refuerzo ancho de 50 a 120 cm x largo de 50 a 160 cm de con o sin pasa cables Con refuerzo Sin refuerzo Con Bolsa recolectora Sin Bolsa Recolectora	0-1 piezas
Bolsa para desecho de sutura con adhesivo	0-2 piezas
Cubierta para mesa de riñón de ancho 140 a 180 cm x largo desde 180 hasta 300 cm. Con refuerzo de 80 a 140 cm de ancho x 140 a 280 cm de largo Sin refuerzo	0-2 piezas

Paquete para parto, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Bata quirúrgica para cirujano con puño ajustable, talla G (Grande) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-5 piezas
Bata quirúrgica para instrumentista con puño ajustable, talla M (Mediana) Con refuerzos en pecho y mangas Sin refuerzos	0-3 piezas
Toalla absorbente para secado de manos ancho de 35 a 55 cm x largo 35 a 55 cm.	0-8 piezas
Campo sencillo ancho de 40 a 120 cm x largo 40 a 120 cm Con adhesivo Sin adhesivo	0-10 piezas
Funda mesa mayo con refuerzo ancho de 35 a 70 cm x largo de 120 a 170 cm. Refuerzo ancho de 40 a 100 cm x 40 a 100 de cm de largo.	0-2 piezas
Pierrera desde ancho de 90 a 120 cm x largo de 100 a 150 cm	0-2 piezas
Sábana abdominal desde ancho de 100 a 140 cm x largo 140 a 180 cm Con adhesivo Sin adhesivo	0-2 piezas
Campo quirúrgico inferior o campo de cadera ancho de 100 a 140 cm x largo de 110 a 160 cm Con bolsa recolectora Sin bolsa recolectora	0-2 piezas
Sábana para recibir al bebé ancho de 50 a 100 cm x largo de 50 a 120 cm	0-2 piezas
Sábana para envolver al bebé desde ancho 50 a 100 cm x largo desde 50 a 120 cm	0-2 piezas
Gorro para bebe	0-2 piezas
Bolsa para desecho de sutura con adhesivo	0-2 piezas
Cubierta para mesa de riñón de ancho 140 a 180 cm x largo desde 180 hasta 300 cm. Con refuerzo de 80 a 140 cm de ancho x 140 a 280 cm de largo Sin refuerzo	0-2 piezas

COF 030239

SALUD

COFEPRIS

Paquete campo sencillo, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Campo sencillo ancho de 40 a 120 cm x largo de 40 a 120 cm Con adhesivo. Sin adhesivo.	0-10 piezas

Paquete campo hendido para otorrinolaringología, anestesiología, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Campo hendido con o sin refuerzo, ancho de 40 a 120 cm x largo de 40 a 120 cm con o sin adhesivo, Con refuerzo ancho de 20 a 60 cm x largo de 40 hasta 60 cm Sin refuerzo Con adhesivo Sin adhesivo	0-10 piezas

Paquete campo hendido para oftalmología y procedimientos menores, desechable	
Contiene:	
Artículos	Cantidad
Campo hendido con o sin refuerzo, ancho de 40 a 120 cm x largo de 40 a 120 cm con o sin adhesivo, Con refuerzo ancho de 20 a 60 cm x largo de 40 hasta 60 cm Sin refuerzo Con adhesivo Sin adhesivo	0-10 piezas

Empaque primario:
Bolsa de polietileno de alta o baja densidad en diversos calibres.
Bolsa o rollo bilaminado grado médico
Bolsa de papel, PVC, Tyvek o combinadas de grado médico.
Empaque secundario: Caja de cartón corrugado en diferentes calibres.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la salud.

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2023.

Fecha de vencimiento: 15 de diciembre de 2028.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público de producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones

KAR/HMM/DVGA/IZMC

Este documento no es valido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras.

COF 030240

CAS-DE-PE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO No. **2741C2023 SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997E11322039** y registro en **SAI U220695** DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E113-2022**

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:----------

----------RESULTADO TÉCNICO----------

INFORMACIÓN A INCLUIR										
CLAVE					DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
060	231	0591	00	01	ROPA QUIRÚRGICA PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete...	2741C2023 SSA	IG Medical Ropa Quirúrgica Desechable	Ropa Desechable para uso quirúrgico	MÉXICO	SI

ATENTAMENTE

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Fecha de emisión: 25/09/2024
OPHV/LBTV/CODS

SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: **INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.231.0591, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U220695, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-012M7B997-E114-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.231.0591	ROPA QUIRÚRGICA	ROPA QUIRÚRGICA PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL.. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	2741C2023 SSA	Intercambio Global Latinoamérica, S.A. de C.V.	15 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2028	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente y ampara la descripción del insumo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

KLGG

Fecha de emisión: 25/09/2024

SIN TEXTO

VCT 9603 UR

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e.

07 OCT 2020
10:48

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Expendio, Ciudad de México, C.P. 11020, Tel. (55) 2628 1120, Ext. 51942, www.gob.mx/hacienda

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos *"pacta sunt servanda"* -los pactos deben cumplirse- y *"pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt"* -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

> ***"Artículo 52.*** *Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el *alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS"*, a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel. (55) 3688-1100 Ext. 83962 www.gob.mx/hacienda

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, **lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También **estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien** adquirido o arrendado o en la prestación del servicio **y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad** por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y **no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.**

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de **la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe,** reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán No. 286, Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel. (55) 3688-1100 Ext. 81942, www.gob.mx/hacienda

OFICIO No. UNCP/709/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel. (55) 5080-5100, Ext. 6194-2 www.gob.mx/hacienda

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/ 0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.

- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.

- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.

- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMS.

- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/JMCT

ANEXO A

1093

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados
División de Contratos

IMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
P r e s e n t e s.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 ***"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"***, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 09521761400/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 09521761400/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF/3

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tourneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a *190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal* en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

> *Artículo 52.- ...*
> ...
> ...
> ...
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
> ...

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide* la *Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;

b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y

d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 09521740O0/0728 y 09521740O/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO